

A close-up photograph of a person's hands opening a white envelope. The person is wearing a light purple t-shirt. The envelope is held open, and the hands are positioned to reveal its contents. The background is a soft, out-of-focus light purple.

**BDO**

Boletín Informativo

**Lotería Fiscal**

El 2 de junio de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 30291-A el Decreto Ejecutivo No. 26, mediante el cual se establece y reglamenta el Sistema de Lotería Fiscal basado en facturas.

Este Decreto Ejecutivo reglamenta el artículo 3 de la ley No.256 de 2021, que señala que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene la potestad de implementar mecanismos como la lotería fiscal que incentiven el cumplimiento de obligaciones tributarias relacionadas a la facturación.

### ¿Quiénes pueden participar de la Lotería Fiscal?

Podrán participar todas las personas naturales que depositen, en los buzones designados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Junta de Control de Juego (JCJ), uno o más sobres cerrados con los datos del participante, que en su interior contenga la siguiente información:

1. Cinco (5) facturas o documentos equivalentes, emitidas por personas naturales o jurídicas obligadas a emitir facturas fiscales o facturas electrónicas.
2. Las facturas deben estar a nombre de la persona que participa en la lotería. Es decir, el cliente deberá solicitar al emisor de las facturas que incluya su nombre en el documento.

Los datos de los participantes que deben incluirse en el exterior de cada sobre cerrado, son los que se listan a continuación:

- |                                                                                                                                               |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| a. Nombre completo de remitente,                                                                                                              | c. Dirección física,   |
| b. Número de cédula (para panameños), carné de residente permanente emitido por el Tribunal Electoral o pasaporte vigente (para extranjeros), | d. Correo electrónico, |
|                                                                                                                                               | e. Número telefónico   |





**Importante:** Los sobres deben estar completamente cerrados. Aquellos que no lo estén serán anulados automáticamente.

## Requisitos que deben tener las facturas

Para que sean válidas las facturas, estas deben ser expedidas por **equipos fiscales autorizados o facturas electrónicas** debidamente impresas.

Además, deben contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Denominación del documento, sea factura o documento equivalente a estas.
- b. Numeración única por punto de facturación.
- c. Número de registro de equipo fiscal.
- d. Nombre, domicilio, número de Registro Único de Contribuyente (RUC) y Dígito Verificador del emisor.
- e. Nombre e identificación del receptor (cédula o pasaporte. Se podrá anotar el nombre y número de identificación en el reverso de la factura).
- f. Fecha de emisión (día, mes y año).
- g. Descripción de la operación, con cantidad y monto (puede omitirse la cantidad cuando no sea aplicable).
- h. Desglose de impuestos aplicable (ITBMS, ISC u otros).
- i. Valor individual y total, incluyendo fecha y forma de pago.
- j. Detalle de descuento, bonificaciones y ajustes.

Solamente se admitirán aquellas facturas emitidas hasta con dos (2) meses de antelación a la fecha de la realización de la lotería fiscal.

## Premios y mecanismo de la Lotería Fiscal

Cada lotería fiscal entregará un total de 25 premios, distribuidos de la siguiente manera y en el siguiente orden:

Orden del sorteo	Cantidad de premios	Monto de cada premio
1	5	B/. 10,000.00
2	10	B/. 5,000.00
3	10	B/. 1,000.00

Se realizarán al menos 4 sorteos al año, en fechas anunciadas por el MEF. En cada sorteo serán repartidos un total de **B/. 110,000.00**.

La lotería fiscal será pública y se llevará a cabo en el lugar que designe el MEF, con la participación de un notario, quien certificará el desarrollo del proceso.

El día del sorteo una persona del público será seleccionada al azar, para que extraiga los sobres, los cuales serán validados por funcionarios de la JCJ y de la DGI.



Si los sobres cumplen con todos los requisitos mencionados anteriormente, se anunciará en voz alta el nombre completo y el número de cédula o pasaporte del participante ganador. Aquellos que no cumplen con los requisitos, serán rechazados automáticamente.

De igual manera, se publicarán los nombres de los ganadores por 3 días en un periódico de circulación nacional o en cualquier otro medio de comunicación nacional y redes sociales junto con los premios a los que fueron acreedores.

Una misma persona puede resultar ganadora más de una vez, si se extraen varios sobres a su nombre.

No podrán participar de la lotería fiscal los servidores públicos de la Junta de Control de Juegos ni de la DGI.

### Primer sorteo de la lotería fiscal

El primer sorteo de la Lotería Fiscal se realizará el día 28 de agosto de 2025.

Ya están habilitadas las urnas oficiales, las cuales se encuentran en las siguientes ubicaciones:

**a.** Administraciones Provinciales de Ingresos.

**b.** En los siguientes centros comerciales:

- |                               |                                        |
|-------------------------------|----------------------------------------|
| 1. Albrook Mall               | 9. Colón 2000 Duty Free Mall           |
| 2. Los Andes Mall             | 10. Soho City Center                   |
| 3. Town Center Costa del Este | 11. Chiriquí Mall                      |
| 4. Westland Mall              | 12. Plaza Terronal                     |
| 5. Altaplaza Mall             | 13. Federal Mall                       |
| 6. Santiago Mall              | 14. Centro Comercial Los Pueblos       |
| 7. Megamall                   | 15. Balboa Boutiques Panamá Strip Mall |
| 8. Atrio Costa del Este       |                                        |

### Importante

Los sobres serán retirados de las urnas **7 días antes de la fecha del sorteo**, por lo que recomendamos realizar el depósito con suficiente anticipación para asegurar su participación.



# Contacto

## RUBÉN BUSTAMANTE

Socio Fundador

[ruben.bustamante@bdo.com.pa](mailto:ruben.bustamante@bdo.com.pa)

## YAMILETH RIVERA

Socia de Impuestos

[yamileth.rivera@bdo.com.pa](mailto:yamileth.rivera@bdo.com.pa)

## LUCAS RODRÍGUEZ

Socio de Precios de Transferencia

[lucas.rodriguez@bdo.com.pa](mailto:lucas.rodriguez@bdo.com.pa)

# Boletín preparado por:

## JHAIR PINO

Acting Manager de Impuestos

[jhair.pino@bdo.com.pa](mailto:jhair.pino@bdo.com.pa)

[www.bdo.com.pa](http://www.bdo.com.pa)

BDO Audit, BDO Tax y BDO Advisory son sociedades anónimas panameñas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Agosto 2025, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Audit, BDO Tax o BDO Advisory para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Audit, BDO Tax, BDO Advisory, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

